BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

RECARGO MUNICIPAL EN EL ARBITRIO PROVINCIAL SOBRE PRODUCTO NETO DE LAS EMPRESAS MERCANTILES, SEGUN ARTICULO 492 DE LA VIGENTE LEY DE REGIMEN LOCAL

Relación de las cantidades que procede satisfacer por esta Diputación a los Ayuntamientos de la provincia, en concepto de 25 por 100 de recargo en dicho Arbitrio sobre recaudación verificada por la Hacienda Pública, por cuenta de los ejercicios 1954, 1955 y 1956, según certificaciones expedidas por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y datos facilitados por las Empresas contribuyentes, durante el cuarto trimestre de 1957, referentes a las actividades de éstas en los distintos términos municipales de la provincia de Madrid.

Detalle por Ayuntamientos:

Alcalá de Henares, 11.882,23 pesetas; Alcobendas, 7,54 pesetas; Alcorcón, 10,95 pesetas; Aldea del Fresno, 21,39 pesetas; Alpedrete, 8,53 pesetas; Aranjuez, 28.854,94 pesetas; Arganda, 114,75 pesetas; Arroyomolinos, 3,15 pesetas; Becerril de la Sierra, 4,29 pesetas; Boalo (El), 1,74 pesetas; Brunete, 5,56 pesetas; Bustarviejo, 4,23 pesetas; Cabanillas, 1,41 pesetas; Camarma de Esteruelas, 17,72 pesetas; Campo Real, 61,12 pesetas; Casas de Navas del Rey (Navas del Rey), 22,00 pesetas; Ciempozuelos, 187,96 pesetas; Cobeña, 7,64 pesetas; Colmenar de Oreja, 367,26 pesetas; Colmenar Viejo, 89,77 pesetas; Cercedilla, 28,96 pesetas; Collado Mediano, 4,52 pesetas; Cerceda, 2,24 pesetas; Cosada, 4.025,86 pesetas; Colmenarejo, 3,39 pesetas; Chapinería, 23,55 pesetas; Chinchón, 326,45 pesetas; Chozas, 2,36 pesetas; Daganzo, 23,85 pesetas; El Escorial, 21,12 pesetas; Fresno de Torote, 4,89 pesetas; Fuenlabrada, 44,37 pesetas; Galapagar, 10,57 pesetas; Getafe, 99,84 pesetas; Griñón, 4,80 pesetas; Guadalix, 3,53 pesetas; Guadarrama, 22,10 pesetas; Hoyo de Manzanares, 11,93, pesetas; Humanes, 17,45 pesetas; La Cabrera, 1,93 pesetas; Las Matas, 4,26 pesetas; La Navata (Galapagar), 1,91 pesetas; Las Rozas, 16,58 pesetas; Leganés, 943,43 pesetas; Loeches, 33,92 pesetas; Los Molinos, 12,55 pesetas; Lozoyuela, 19,44 pesetas; Madrid, 2.381.301,56 pesetas; Majadahonda, 7,35 pesetas; Manzanares el Real, 4,70 pesetas; Mataelpino, 0,53 pesetas; Meco, 219,08 pesetas; Mejorada del Campo, 55,32 pesetas; Miraflores, 11,94 pesetas; Moraleja, 17,80 pesetas; Moralzarzal, 4,31 pesetas; Móstoles, 36,90 pesetas; Navacerrada, 6,31 pesetas; Navalafuente, 0,87 pesetas; Navalcarnero, 148,54 pesetas; Navalespino, 1,41 pesetas; Navas de Buitrago, 0,81 pesetas; Parla, 48,36 pesetas; Pinto, 4.134,03 pesetas; El Plantío, 33,45 pesetas; Pozuelo, 56,60 pesetas; Quijorna, 1,93 pesetas; Robledo de Chavela, 6,85 pesetas; Robregordo, 0,90 pesetas; San Agustín, 3,32 pesetas; San Fernando de Henares, 73,18 pesetas; San Lorenzo del Escorial, 62,04 pesetas; San Martín de la Vega, 87,41 pesetas; San Sebastián de los Reyes, 27,82 pesetas; Santa María de la Alameda, 1,50 pesetas; Sevilla la Nueva, 2,67 pesetas; Santos de la Humosa, 32,09 pesetas; Torrejón de Ardoz, 648,96 pesetas; Torrejón de la Calzada, 22,00 pesetas; Torrejón de Velasco, 45,23 pesetas; Torrelodones, 19,47 pesetas; Torres de la Alameda (Los Hueros), 29,03 pesetas; Valdemaqueda, 2,04 pesetas; Valdemoro, 138,76 pesetas; Valdilecha, 172,26 pesetas; Velilla de San Antonio, 25,36 pesetas; Villaconejos, 122,43 pesetas; Villa del Prado, pesetas 133,56; Villalba, 32,55 pesetas; Villamanta, 20,78 pesetas; Villamantilla, 9,16 pesetas; Villanueva de la Cañada, 4,39 pesetas; Villanueva de Perales, 6,42 pesetas; Villanueva del Pardillo, 3,34; Villaverde, 1.178,20 pesetas; Villaviciosa de Odón, 25,49 pesetas; Zarzalejo, 3,09 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente anuncio a los Ayuntamientos interesados, previniéndoles a la vez que, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a efectos de lo prevenido en el citado artículo 492 de la vigente ley de Régimen Local, pueden examinar en la Intervención General de esta Corporación la documentación y antecedentes que han servido de base para formar la relación que antecede, y que transcurrido aquel plazo, y de no constar ante esta Diputación disconformidad de tales Ayuntamientos, se harán efectivas o se abonarán en cuenta a éstos dichas cantidades.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Presidente, M. Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G.—217)

Sección de Fomento.—Negociado 1.°

Aprobado por decreto del Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 16 de diciembre de 1957, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación con riego asfáltico del firme de los kilómetros 44 al 51,300 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez Cañete.

(O.—35.398)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acondicionamiento de la rampa de acceso a la avenida del Cerro de los Santos, en Miraflores de la Sierra, trozo comprendido entre el origen, en el empalme de la carretera de Madrid a Miraflores y el perfil a 494,60 metros, ejecutadas por el contratista don José Sáez Pastor, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez Cañete.

(O.—35.396)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de ensanche de explanación y firme del camino vecinal de Robledo de Chavela a Valdemaqueda, ejecutadas por el contratista don Antonio Pérez Falcón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituída.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 24 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Francisco Bermúdez Cañete.

(O.—35.397)

Ayuntamiento de Madrid

Negociado de Reclutamiento del distrito de La Latina

Don Joaquín Campos Pareja, Teniente Alcalde del distrito de La Latina y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que para el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que, como hijo de padre en ignorado paradero, se ha de instruir en esta Tenencia de Alcaldía al mozo del reemplazo de 1958 Juan Ibáñez García, el cual atiende al sostenimiento de su madre como única ayuda de ésta, se interesa información pública sobre el paradero del padre de dicho mozo, llamado Juan Ibáñez Mozo, de unos cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, pelo castaño, facciones regulares, de estatura baja, que desapareció en el año 1939, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1958.—Joaquín Campos Pareja.

(X.—26)

Don Joaquín Campos Pareja, Teniente de Alcalde del distrito de La Latina y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hace saber: Que para el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que, como hijo de padre en ignorado paradero, se ha de instruir en esta Tenencia de Alcaldía al mozo del reemplazo de 1958 Celedonio Abad Simón, el cual atiende al sostenimiento de su madre como única ayuda de ésta, se interesa información pública sobre el paradero del padre de dicho mozo, llamado Celedonio Abad Rodea, de unos sesenta años de edad, casado, pelo negro, facciones regulares, estatura mediana, que desapareció de su domicilio conyugal en el año 1939, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1958.—Joaquín Campos Pareja.

(X.—27)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Sección de Concesión y Construcción

CONCURSO para la adjudicación del suministro e instalación de «dos subestaciones de alimentación» para el ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel.

Hasta las doce horas del día 27 de febrero de 1958 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Di-

N.º de la finca	SITUACION	PROPIETARIO	DOMICILIO
130	Claudieta	Desconocido	Desconocido.
131	Idem	D.ª Ramona López Alvarez	Fuencarral.
132	Idem	D. Tomás Martín Luna	Idem.
133	Idem	Compañía de Jesús	Alberto Aguilera, núm. 25.
134	Idem	D. Francisco Díaz Cabezuelo	Fuencarral.
135	Idem	D. Pedro Díaz Gómez	Idem.
136	Idem	Desconocido	Idem.
137	Idem	D.ª Rosa, viuda de Montero	Idem.
138	Idem	D. Francisco Medina Galán	Idem.
139	Idem	Herederos don Gabino Alvaro	Idem.
140	Idem	D.ª Cruz Catarineu Ibarra	Idem.
141	Idem	D.ª Dolores Crespo	Idem.
142	Idem	D. Emilio Soria	Idem.
143	Idem	Herederos don Francisco Parra	C.ª Francia, núm. 47.
144	Idem	D. Emilio Soria Hernando	Fuencarral.
145	Idem	D.ª Cruz Catarineu Ibarra	Idem.
146	Idem	Idem	Idem.
147	Idem	Delegación de Capellanes	Idem.
148	Idem	D.ª Rosa, viuda de Montero	Idem.
149	Idem	Herederos don Francisco Parra	Idem.

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—315) (O.—35.387)

TRIBUNAL SUPREMO

Don Luis de Echarri Martínez, Oficial de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por la Sociedad «Yesera de San Fernando, S. A.», don Zeno Pistolesi Davini y don Olindo Bitetti de Sivo, en autos seguidos con don Sahag Agop Bostanian, sobre rendición de cuentas y pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo la providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«...; por el Oficial de Sala requiérase a los posibles herederos o causahabientes del recurrente fallecido don Zeno Pistolesi Davini, para que dentro del término de quince días se personen en el presente recurso, si vieren convenirles a su derecho, por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se declarará caducado y perdido con las costas el recurso en su nombre interpuesto y por lo que al mismo se refiere.—Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Alejandro Rey-Stolle (rubricado).»

El particular anteriormente inserto se halla conforme con su original, a que me refiero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento a los posibles herederos o causahabientes de don Zeno Pistolesi Davini expido y firmo el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis de Echarri.

(A.—9.758)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Alejo Paniego Grande, hijo de don Ventura y doña Escolástica, natural de Mambrillas de Lara, de estado viudo de doña Teresa Nieto Alonso, ocurrida en Madrid, de donde era vecino, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, cuando el mismo contaba ochenta y dos años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son: su hermano de doble vínculo, don Cleto Paniego Grande; su sobrino carnal, don Angel Paniego García, hijo éste de su fallecido hermano de doble vínculo, que le premurió, don Antonio Paniego Grande, y sus sobrinos carnales, doña Sofía, doña María Mercedes y doña Prudencia Santidrián Paniego, hijas éstas de su fallecida hermana de doble vínculo, que también le premurió, doña Josefa Paniego Grande.

Al propio tiempo se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente nombrados a la herencia de dicho don Alejo Paniego Grande, a fin de que acudan a reclamarla, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: S. Martín-Laborda.

(A.—9.759)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador señor Gómez de Mérodio, en nombre de doña Susana García Martínez, contra don Eugenio Olalla Antón, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de cien vehículos automóvil, y todos ellos marca «Gutbrod», de diferentes tipos, y que han sido valorados, en junto, en la cantidad de catorce millones seiscientas treinta y siete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sn cuyo requisito no serán admtidos; y

Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—9.778)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Argote, en nombre de don Joaquín de Soto Hidalgo, contra la Sociedad «Nuevo Madrid» (S. A.), sobre cumplimiento de contrato, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

«Rústica.—Terreno, en término de Barajas de Madrid, al sitio llamado del Cerro, con una superficie, según el Registro, de dieciséis mil noventa y seis metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, si bien, según medición efectuada por arquitecto, es, en realidad, de cuatro hectáreas noventa y un áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a cuarenta y nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Este, con el coto de que formó parte, que pasó después a ser la parcela catorce del polígono número veinticinco de Barajas; al Sur, con el señor Risquer, terreno que integró también la misma parcela catastral del anterior lindero; al Oeste, con el señor Redmar, que formó parte de la parcela dieciocho del referido polígono, y al Norte, con aquel coto, que pasó a formar la parcela número catorce del polígono número veinticinco de Barajas. No consta su valor. No tiene cargas. Esta finca se segrega de la inscrita con el número doscientos veintidós y tres mil ochenta y seis, inscripción undécima y décima, a los folios sesenta y uno y ciento cincuenta y uno de los tomos siete de Alameda y sesenta y cuatro de Barajas, respectivamente. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo setenta y tres del Ayuntamiento de Barajas, tomo dos mil ciento cinco del archivo, folio ciento treinta y nueve, finca número cinco mil ciento ochenta, inscripción primera».

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la cantidad de ciento trece mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.780)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia de doña Carolina Moreno Matarranz, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Miguel Sastre Bermejo, natural de Madrid, donde nació el día trece de noviembre de mil novecientos seis, hijo de Florentino y de Justa, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de San Pedro Mártir, número tres, el cual, sirviendo en las fuerzas rojas, encontró la muerte en acción de guerra en los Montes Universales (Cuenca), en agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público, a los efectos que determina el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(C.—13.968)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que después se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El señor don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña María de la Concepción Oria de la Lastra, mayor de edad, soltera, sus labores, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Juan Bravo, número veintiuno, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y dirigida por el Letrado don Alberto Pérez Muñoz; y de otra, como demandada, la herencia yacente de don Sabino Porras Pulido, propietario que fué del establecimiento «Hungaria», sito en esta capital, calle de Alcalá, número ventiocho, y, en su representación, los herederos desconocidos e ignorados de aquél, que se hallan en situación de rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y.....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados en estos autos a los desconocidos e ignorados herederos de la herencia yacente de don Sabino Porras Pulido, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante, doña María de la Concepción Oria de la Lastra, de las sumas de veintiséis mil seiscientas treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, importe de la letra de cambio accionada; ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos por gastos de protesto de la misma, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tal protesto, y costas, las cuales se imponen expresamente a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en estrados, se le notificará en la forma que la Ley determina por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Víctor Serván (rubricado).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Martínez Rodríguez, con el núm. 12, del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de marzo de 1957.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Luis Martínez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Martínez Rodríguez a la pena de treinta días de arresto, así como a que abone a Saturnino Ramírez González la cantidad de 100 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio; notifíquese al condenado esta sentencia mediante exhorto que se dirigirá al señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, y, una vez firme, remítase testimonio de la misma al señor Juez encargado del Registro Civil de Orihuela (Alicante) y la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Martínez Rodríguez, de veintidós años, hijo de Luis y de Josefa, natural de Orihuela (Alicante), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1957.

(B.—6.685)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 573 de orden, del año 1957, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, por hurto, contra Alvaro Alvarez Andérez, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezado y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Pedro Aragoneses Alonso.—En la villa de Madrid, el día 12 del mes de diciembre y año de 1957.—El señor Juez municipal número 6, expresado arriba, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alvaro Alvarez Andérez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alvaro Alvarez Andérez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado o perjudicados con la cantidad de 300 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al perjudicado o perjudicados por la sustracción de referencia por medio de edicto que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado o perjudicados por la sustracción a que se refieren estas diligencias, de un portafolios y un bolígrafo, de un coche que se encontraba aparcado en la plaza de España, en fecha que se desconoce, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid, a 12 de diciembre de 1957.

(B.—6.453)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 510 de orden, del año 1957, se sigue por lesiones a Esteban Jiménez Zazo, contra Miguel Recuero Arrogante, ante este Juzgado municipal núm. 6, de los de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha del día de hoy, cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1957.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Miguel Recuero Arrogante,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Miguel Recuero Arrogante, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Esteban Jiménez y Miguel Recuero por medio de edicto que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Esteban Jiménez Zazo y Miguel Recuero Arrogante, que se encuentran ambos en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid, a 19 de diciembre de 1957.

(B.—6.650)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado señaladas con el núm. 689 de orden, de 1957, y 14 especial, por lesiones de Vicente Ruiz Jiménez, y alcoholismo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de diciembre de 1957.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Ruiz Jiménez, de treinta y dos años, soltero, camarero, natural de Linares (Jaén) y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Ruiz Jiménez a la pena de 50 pesetas de multa y reprensión privada, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edictos al denunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julián Vigal (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al denunciado y condenado Vicente Ruiz Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente al señor Administrador de dicho periódico, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a 12 de diciembre de 1957.

(B.—6.502)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 442, de 1957, por lesiones, contra Luciana Vega Vega y María Baroja Ruiz de Arcarate, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Luciana Vega Vega a la pena de 50 pesetas de multa, por la falta de malos tratos, y a María Baroja Ruiz de Arcarate a la pena de diez días de arresto menor, y costas procesales por mitad.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Luciana Vega Vega y a María Baroja Ruiz de Arcarate se expide el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1957.

(B.—6.508)

En el juicio de faltas núm. 538, de 1957, por lesiones, contra Joaquín Cabezas Romero, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Joaquín Cabezas Romero a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada, que indemnice a la perjudicada en 100 pesetas y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Joaquín Cabezas Romero y su representante legal se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1957.

(B.—6.386)

JUZGADO NUMERO 9

En los juicios verbales de faltas tramitados en este Juzgado que a continuación se expresan, han recaído las siguientes sentencias:

Juicio núm. 266, de 1957, condenando a Julio Moyano Barrena a la pena de quince días de arresto menor y costas, por hurto.

Juicio núm. 276, de 1957, absolviendo a José Aceituno Espinosa de la falta de sustracción que se le imputaba por Martín Blanco Ruiz.

Juicio núm. 312, de 1957, condenando a José Luis Murillo Pico a la pena de diez días de arresto menor por cada una de las dos faltas de hurto, indemnización al perjudicado en 125 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Juicio núm. 446, de 1957, condenando a José Rozas García a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Juicio núm. 514, de 1957, absolviendo a Agustín Martín Carnero de la falta de lesiones que se le imputaba por Tomás García Villagómez.

Y para que así conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia y que sirva de notificación en forma a las partes, se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1957.

(B.—6.550)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 337, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto, contra Angel García Rodríguez, de veintiocho años, soltero, hijo de Manuel y Aristela, natural de Oviedo y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1957, condenando a Angel García Rodríguez a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Angel García Rodríguez y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia se expide la presente, que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1957.

(B.—6.383)

En el expediente de juicio de faltas 283, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por daños, contra Francisco Díaz Medinilla, de cincuenta años, casado, chófer, hijo de Francisco y Francisca y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1957, condenando a Francisco Díaz Medinilla a la pena de 25 pesetas de multa, 500 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Francisco Díaz Medinilla y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1957.

(B.—6.569)

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por lesiones contra otro y José Rosi García, de sesenta y dos años, hijo de José y de Carolina, natural de El Escorial (Madrid) y en paradero desconocido, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de octubre de 1957. — El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra José Segura Ortiz y José Rosi García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Segura Ortiz y a José Rosi García a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por partes iguales, cuyo importe se les hará saber tan pronto sea firme la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a José Rosi García expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1957.

(B.—6.501)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por daños contra Angeles Montoro Guerra, de veintisiete años, hija de Julián y Emilia, natural de San Juan de los Reyes (Madrid) y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1957. — El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por daños, contra Angeles Montero Guerra, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Montoro Guerra a la pena de 25 pesetas de multa, que abone a la perjudicada en concepto de indemnización la cantidad de 330 pesetas y al pago de las costas del presente juicio, cuyo importe se la hará saber tan pronto sea firme la presente sentencia, que se la notificará por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Angeles Montoro Guerra expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1957.

(B.—6.500)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por lesiones con el número 641, de 1957, contra Esteban Rodríguez Lacín, de veintiún años, soltero, hijo de Esteban y Nieves, y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1957. — El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños contra Esteban Rodríguez Lacín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Esteban Rodríguez Laucín a la pena de 25 pesetas de multa, cinco días de arresto que abone al perjudicado en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, notificándose la presente resolución al condenado por edicto en el Boletín Oficial de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Esteban Rodríguez Laucín expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1957.

(B.—6.499)

En el expediente de juicio de faltas núm. 597 de 1957, seguido por estafa, contra los súbditos marroquíes Hamdy Abdallar Mohamed y Assal Mohamed Ben Lakbir, cuyas demás circunstancias no constan, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1957. — El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por estafa, contra Hamdy Abdallar Mohamed y Assal Mohamed Ben Lakbir, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hamdy Abdallar Mohamed y Assal Mohamed Ben Lakbir a la pena de cinco días de arresto, a que abonen cada uno de ellos la cantidad de 418 pesetas con 20 céntimos a la R. E. N. F. E. en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio por mitad, cuyo importe se les hará saber à los condenados tan pronto sea firme la presente sentencia, la que se les notificará por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes para constancia en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Hamdy Abdallar Mohamed y a Assal Mohamed Ben Lakbir expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1957.

(B.—6.498)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 690, de 1957, por lesiones y amenazas, contra Basilio Romero Pasamón, mayor de edad, delineante, hijo de Basilio y Micaela, natural de Santander y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1957.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Basilio Romero Pasamón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Basilio Romero Pasamón a la pena de treinta días de arresto menor y el pago de las costas del presente juicio, notificándose esta resolución al condenado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Basilio Romero Pasamón expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1957.

(B.—6.497)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 256, de 1955, seguido por daños, contra Manuel Alonso Manzano, sin domicilio conocido, se requiere al expresado para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado.

(B.—6.548)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leocadio José Antonio Mejías Roda, bajo el número 560, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 1957.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez en funciones del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Leocadio José Antonio Mejías Roda, de veinte años, soltero, hijo de Leocadio y de Antonia, natural de Cáceres y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leocadio José Antonio Mejías Roda, como autor de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, una vez sea firme la misma, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de naturaleza.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta al condenado expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1957.

(B.—6.474)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Labrador Bermejo, alias «el Paleto», y Antonio Millán Soler (juicio de faltas núm. 297, de 1957), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 7 de diciembre de 1957.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez en funciones del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Labrador Bermejo, alias «el Paleto», de diecinueve años, soltero, hijo de Juan Francisco y de Carmen, natural de Almagro (Ciudad Real), y Antonio Millán Soler, de veintitrés años, soltero, hijo de José y de Josefa, natural de Barcelona, y ambos en ignorado paradero, en cuyas actuaciones ha sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Labrador Bermejo, como autor de cuatro faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de las dos primeras, a ocho días por la falta tercera y a doce días por la cuarta; a que indemnice a los perjudicados, caso de ser habidos, en la cantidad en que lo fueron con arreglo a las respectivas tasaciones obrantes en autos, y al pago de la mitad de las costas a éste correspondiente. Y debo de absolver y absuelvo a Antonio Millán Soler, declarando de oficio la otra mitad de costas a este correspondiente. Notifíquese esta resolución a los interesados a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, una vez sea firme la misma, remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y al Registro Civil en que se encuentre inscrito el nacimiento de dicho condenado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a José Labrador Bermejo y Antonio Millán Soler expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1957.

(B.—6.418)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alejandro Azcona Pescador, bajo el núm. 450, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de diciembre de 1957.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, a virtud de denuncia de Félix Bello Gómez, contra Alejandro Azcona Pescador, de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de N. y de Pilar, de esta naturaleza y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Azcona Pescador, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Félix Bello Gómez en la cantidad de 480 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquesele esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, una vez sea firme la misma, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de naturaleza.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta al condenado expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1957.

(B.—6.600)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 353, de 1957, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 5 de diciembre de 1957. El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de don Manuel Casado Ocaña, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad y con domicilio en la calle de García de Miranda, n.° 15, piso bajo, y como denunciado, Juan Acosta San Román, también mayor de edad, soltero, sin profesión especial y de esta vecindad, domiciliado en San Enrique, núm. 12, barrio del Tercio, de Carabanchez, y hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de hurto frustrado,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Juan Acosta San Román a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 6 de diciembre de 1957.

(G. C.—6 361) (B —6.393)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal núm. 747, de 1956, seguido por daños, contra José Frutos del Real, ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Frutos del Real a la multa de 25 pesetas, que abonará en papel de pagos al Estado, a que abone la indemnización de 465 pesetas, importe de los daños, y al pago de las costas causadas en el juicio; y para el caso de insolvencia se condena a Facunda Pedroviejo Moreno al pago de las responsabilidades anteriores, a excepción de la multa impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 9 de diciembre de 1957.

(B.—6.389)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 518, de 1956, contra Enrique Jiménez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique, Antonio Jiménez Torres, Concepción Torres Vargas, Teresa Jiménez Hernández y Mariano Jiménez Torres a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, a que indemnicen al perjudicado en la cantidad de 20 pesetas, importe de los daños, y pago de costas por quinta e iguales partes.

Madrid-Carabanchel Bajo, 9 de diciembre de 1957.

(B.—6.624)

El señor Juez municipal de Carabanchez Bajo, en el juicio de faltas número 252, a virtud de denuncia de Alfredo Paredes Freire, contra Nicolasa Aparicio Torres, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nicolosa Aparicio Torres de la denuncia contra ella dirigida, y declarar de oficio las costas causadas.

Para que conste y sirva de notificación a Alfredo Paredes, el que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 9 de diciembre de 1957.

(B.—6.623)

COLLADO VILLALBA

El señor Juez comarcal de esta Villa, por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 58, de 1957, sobre estafa, ha acordado dar traslado por término de tres días al condenado Angel Perona Chocano de la siguiente

Tasación de costas: Derechos arancelarios del Estado, juicio y ejecución, 23,05 pesetas; reintegro del juicio y Mutualidad, 20; indemnizaciones, 530.—Total, 573,05 pesetas.

Importa la anterior tasación quinientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos (salvo error u omisión).

Pasado dicho plazo sin impugnar la misma, se le requiere a dicho condenado para el pago del importe de dicha tasación, bajo apercibimiento legal.

Collado Villalba, 23 de diciembre de 1957.

(G. C.—6.575) (B.—6.617)

VILLAVERDE

En los autos de juicio de faltas número 245, de 1957, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 29 de octubre de 1957.—Vistos por el señor Juez municipal, don José Abraira López, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciantes-lesionados, Francisca Benito Peña y José Martín Benito; perjudicado, Antonio Villamarín López, y denunciados, Matías López Miguel, José López Miguel, José Luque Perula y Luisa López Miguel, mayores de edad y vecinos de Madrid, con domicilio en el Campo de Comillas, cuyas circunstancias ya constan, por lesiones y desobedienca a agente de la Autoridad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Matías López Miguel, José López Miguel, José Luque Perula y a Luisa López Miguel a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno, a la multa de 125 pesetas, también a cada uno; indemnización a José Martín Benito en la cantidad de 125 pesetas, y al pago de las costas de este procedimiento por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira (rubricado).—Está el sello del Juzgado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados José, Miguel y Luisa López Miguel y José Luque, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid-Villaverde, a 14 de diciembre de 1957.

(B.—6.462)

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO 46
TELEFONO 55 64 25